

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto:	0097
Radicado:	76001311001220220056200
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	ALBA MARINA ARBOLEDA OLAVE
Demandado:	DAVID ALEJANDRO ENCISO OSORIO
Tema y Subtemas:	INADMITE DEMANDA

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS presentada a través de apoderada judicial por la señora ALBA MARINA ARBOLEDA OLAVE, en representación de su hijo menor de edad ZLATAN ENCISO ARBOLEDA, frente al DAVID ALEJANDRO ENCISO OSORIO, para que en un término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Deberá relacionar mes a mes el valor de las cuotas alimentarias y de las cuotas extras adeudadas de manera total o parcial, reajustando los valores con el incremento pactado IPC del año anterior, teniendo en cuenta además, los abonos realizados.

SEGUNDO: Deberá expresar en una cifra numérica precisa, de cuál es el valor total adeudado por el ejecutante.

TERCERO: Aportar copia legible del acta de audiencia No. 4161.2.9.20.171-15.

CUARTO: Deberá afirmar bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la petición, que el sitio suministrado de la dirección de domicilio, teléfonos y correo electrónico del demandado corresponde al utilizado por la persona a notificar, a fin de surtir las correspondientes notificaciones, conforme Art. 6 de la Ley 2213 de 2022 y numeral 10 del art. 82 C.G.P.

QUINTO: RECONOCER personería en la forma y términos del poder otorgado por la parte demandante, a la abogada ALEJANDRA ANGULO MILLAN, identificada con cedula de ciudadanía 1.193.223.666, portadora de la tarjeta profesional 396.736 del Consejo Superior de la Judicatura..

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los aporte únicamente a través del correo institucional de este despacho j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co .

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(3)

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a069ee6a31b3b474c05a03ebb58c0f7f85ce8cdfcfef6585ecd5e62556ff46cc**

Documento generado en 18/01/2023 11:32:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>